

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DANNY ANDREA ANGEL OCHOA Y OTRO
RADICADO	2021 00044
ASUNTO	ORDENA EMBARGO DE DINEROS

Como en el documento pdf#2, Cuaderno 02, del expediente digital, se ordenó el embargo del inmueble con matrícula 01N-124093 de propiedad de la codemandada Angel Ochoa, sea también el momento de ordenar como medida cautelar el embargo de los dineros que pueda tener el codemandado Diego Alejandro Aguirre Angel en la entidad Bancolombia S.A. (Documento pdf#1, Cuaderno 02, Expediente Digital).

Líbrese el oficio del caso, haciéndole saber a la entidad que el embargo se limita hasta la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M. L. (\$697.380.000), y que con respecto a cuentas de ahorros tendrá en cuenta el tope de inembargabilidad vigente. Y deberá tomar nota del embargo y dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno (Art. 593, Nral. 10º del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ.

3

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6886c218ab270ce720edb17a5dbe1ccc67c8aeb8a5b99998496e1031e50de0bf

Documento generado en 05/07/2021 10:08:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**